

Gf

N° 836723

COMPILACIÓN
ASESORIA JURÍDICA
BIBLIOTECA
I.M.M.

Ver f. 746 bis/9 carp 19/3; 746 Bis/13 carp 19/3j

II-10

R.3701/93

Montevideo, 19 de Julio de 1993.-

ESTAMENTO
OBRAS Y
SERVICIOS A
LA COMUNIDAD

VISTO: que la División Espacios Públicos y Edificaciones entiende imprescindible realizar un proceso de reestructura y cambios sustanciales en el Servicio de Contralor de Edificaciones;

RESULTANDO: 1) que a tales efectos es necesario unificar disposiciones que regulan diferentes aspectos normativos de las diferentes Secciones que componen el Servicio mencionado;

N° 3.701/93

456

2) que en atención a que con fecha 1/VII/1992, se dictó la Resolución NO 2.871/92, la que en su artículo 8º, regula las sanciones a aplicar a técnicos y propietarios que no se ajusten a lo estipulado en la aprobación de los permisos de construcción por el que se considera necesario armonizar las normas jurídicas que son de aplicación a trámites semejantes, como los distintos regímenes sancionatorios aplicables a técnicos y propietarios en las gestiones de Permisos de Construcción, Trámites Previos y Habilitaciones de locales industriales y comerciales;

3) que en tal sentido, se propone un régimen sancionatorio a los técnicos y propietarios en las gestiones de Trámite Previo y Habilitaciones de locales industriales y comerciales, ante el no cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Servicio o ante la falta de veracidad de lo declarado. Dichas sanciones se ajustarán a lo dispuesto en el régimen sancionatorio vigente, a los propietarios con sanciones económicas; a los técnicos sanciones en escala ascendente en las actuaciones profesionales, iniciándose con una amonestación en la ficha personal, una segunda sanción de suspensión por tres meses, seis meses de suspensión como tercera sanción, un año de suspensión en cuarto orden, con obligatoriedad en las dos últimas de efectuar cambio de firma técnica en todos los expedientes que se tramiten ante el Servicio de Contralor de Edificaciones; éstas serán aplicadas de acuerdo a su orden por, el Servicio de Contralor de Edificaciones, la División Espacios Públicos y Edificaciones, el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad y el Intendente Municipal;

CONSIDERANDO: 1) que el Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad expresa su conformidad con el régimen sancionatorio propuesto;

SIGUE							
SERIE _____ Nº							

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
R E S U E L V E:**

- 1.- Establecer un régimen sancionatorio a los propietarios y técnicos responsables en los trámites de Habilitación de locales industriales y comerciales y Trámites Previos que se gestionan ante el Servicio de Contralor de Edificaciones cuando no se ajusten a las disposiciones estipuladas por dicho Servicio o en las que no sea veráz lo declarado.
 - 2.- Las sanciones a aplicar al propietario serán de tipo económico y de acuerdo a la entidad de la falta se fijarán los montos por el Servicio competente según el régimen punitivo vigente.
 - 3.- Las sanciones a aplicar al técnico serán las siguientes:
 - Primera sanción: amonestación al técnico con anotación en su ficha personal. La misma será aplicada por la Dirección del Servicio de Contralor de Edificaciones.
 - Segunda sanción: suspensión por el término de tres meses respecto a los trámites que se realizan en el Servicio, a partir de la notificación, con anotación en su ficha personal. Esta sanción será aplicada por el Director de la División Espacios Públicos y Edificaciones.
 - Tercera sanción: suspensión por seis meses respecto a los trámites que se realizan en el Servicio, a partir de la notificación, con anotación en su ficha personal. La sanción será aplicada por el Director del Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad.
 - Cuarta sanción: suspensión por un año en toda su actividad profesional ante este Municipio, a partir de la notificación, con anotación en su ficha personal. La sanción será impuesta por el Intendente Municipal.
- Quando hayan sido aplicadas la tercera o cuarta sanción, el técnico deberá solicitar la baja de la firma de los trámites en que intervenga ante el Servicio, no pudiendo durante el término de la misma, comparecer en nuevos trámites.
- En todos los casos se comunicará a la Asociación correspondiente.
- 4.- Comuníquese a la Secretaria General, al Servicio de Prensa, Difusión y Comunicaciones, a la Sociedad de Arquitectos del Uruguay, a la Asociación de Ingenieros del Uruguay, a la Cámara de la Construcción, y pase a la División Espacios Públicos y Edificaciones.
- DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal;
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-



DIVISION
 ESPACIOS
 PUBLICOS
 Y
 EDIFICACIONES

Nº
 57